



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No.AM-06-01D04-09107-D ENTRE EL  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO (GAD) PARA LA  
IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD ATENCIÓN  
DOMICILIARIA**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de ADULTOS MAYORES MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por PSIC. ADANS BERMEO MERCHAN, en su calidad de DIRECTOR/A DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 - GUALACEO - MIES; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO, representado por ALCALDE JUAN DIEGO BUSTOS SAMANIEGO , a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Constitución de la República, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

1.4 El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, en su artículo 77, establece que, entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 de dicho Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

El Capítulo VI del Reglamento ibídem, regula, entre otros aspectos, el procedimiento y requisitos para la transferencia gratuita de los bienes de las instituciones públicas a favor de las entidades u organismos públicos con



**SEGUNDA.- OBJETO:**

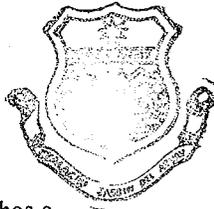
Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ADULTO MAYOR aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de ADULTOS MAYORES, MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA a brindar, en las siguientes Unidades de Atención:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
AZUAY	GUALACEO	SIMÓN BOLÍVAR (CAB. EN GAÑANZOL)	PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR	VIDA DIGNA	40
AZUAY	GUALACEO	SAN JUAN	CENTRO PARROQUIAL SAN JUAN	SAN JUAN	40
AZUAY	GUALACEO	GUALACEO	CENTRO CANTONAL GUALACEO	GUALACEO	40
AZUAY	GUALACEO	JADÁN	JADAN	CAMINANDO JUNTOS	40
AZUAY	GUALACEO	ZHIDMAD	ZHIDMAD	MIS MEJORES AÑOS	40
AZUAY	GUALACEO	LUIS CORDERO VEGA	LAGUAN	MIRADAS DE SABIDURIA	40
AZUAY	GUALACEO	MARIANO MORENO	CALLASAY	MARIANO MORENO	40
AZUAY	GUALACEO	JADÁN	JADAN CENTRO	JADAN	40
AZUAY	GUALACEO	SIMÓN BOLÍVAR (CAB. EN GAÑANZOL)	SIMON BOLIVAR CENTRO	SONRISAS EN EL TIEMPO	40
AZUAY	GUALACEO	SAN JUAN	CONVENTO PARROQUIAL	CRECIENDO CON SABIDURIA	40

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:**

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES;
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES;
- c) Adoptar las Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, expedidas en el Acuerdo Ministerial No. 006 de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;
- e) El personal técnico del GAD, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de



-Cuando sean remitidos por una autoridad competente en situaciones emergentes por vulneración de sus derechos o riesgo de que ocurra dicha vulneración.

-Cuando sean remitidos con una medida de protección emitida por una autoridad (unidad judicial o Junta Cantonal de Protección de Derechos).

2. Bajo ningún concepto, podrán recibir a niñas, niños y adolescentes en las situaciones especificadas en la norma técnica en su título 2 "Campo de aplicación", bajo el señalamiento de "No procede".

3. El GAD deberá remitir los respaldos de medidas de protección o los oficios remitidos a la autoridad competente solicitando su emisión, respecto al 100% de sus usuarios el 21 de cada mes, según la disposición para el reporte de información del SIIMIES. Se aceptará como única excepción a los usuarios que hayan ingresado en un plazo anterior de 72 horas antes de la fecha de corte.

l) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, para la adquisición preferente de los bienes y servicios de alimentación a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas, como el Catálogo Electrónico Inclusivo y las Ferias Inclusivas; de preferencia, se utilizará este segundo procedimiento de contratación.

Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública;

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes;

m) Incorporar dentro de los contratos del Servido Externalizado de Alimentación, que al menos un 10% del monto monetario total de los productos alimenticios sean provistos por productores del Crédito de Desarrollo Humano para lo cual el GAD, Contratista y el MIES identificarán los productos, cantidades y montos, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Inclusión Económica del MIES;

n) Designar una contraparte para la coordinación y seguimiento en la ejecución del Convenio, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital del MIES, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;

p) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida; para cuyo efecto, al momento de la evaluación técnica y financiera, el saldo disponible cubrirá los gastos que se hayan generado por tales conceptos.

- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio
- f) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables;
- g) El MIES a través de la Subsecretaría de Atención Intergeneracional, emitirá los lineamientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos en el presente Convenio
- h) El MIES a través de la Subsecretaría de Inclusión Económica, entregará la información sobre los potenciales proveedores de alimentos del Crédito de Desarrollo Humano y coordinará acciones entre el contratista del servicio externalizado de alimentación y los proveedores para su efectivo cumplimiento técnico del GAD vinculada al servicio.
- i) El MIES incluirá en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio.

#### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:**

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 117128.0 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 0/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

#### **QUINTA.- COFINANCIAMIENTO DEL GAD:**

EL GAD financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

#### **SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:**

6.1. El primer desembolso por el 40% del valor del aporte del MIES, en calidad de asignación, se realizará entre el 15 y 30 de abril del 2019;

6.2. El segundo desembolso, por el 30% del valor del aporte del MIES, se realizará entre el 15 y 30 de julio del 2019, para lo cual, EL GAD deberá justificar el primer desembolso.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados; y,

**Cuadro resumen:**

MES DEL 2019	DÍA	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
JULIO	15 al 30	50%
OCTUBRE	15 al 30	50%

6.5. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se la realizará en el plazo de quince días posteriores a la finalización del plazo total del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula, dentro de los cuales deberá constar el Reporte de Asistencia del SIIMIES, se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

**SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:**

8.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

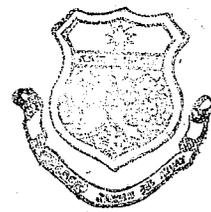
8.2. Es obligación del GAD, contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta el MIES, de conformidad con lo previsto en la norma técnica respectiva; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con el MIES los casos de reemplazo.

Para la contratación del personal para la ejecución del proyecto, el GAD deberá exigir obligatoriamente la presentación del certificado de antecedentes penales.

8.3. El MIES, a través de la Subsecretaría respectiva, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS:**

El MIES tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la



e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

#### **DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

13.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

13.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

13.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con el porcentaje de atención de la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y vulnerabilidad, según el Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a), b), c) y d), el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

#### **DÉCIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:**

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo de PSIC. ADANS BERMEO MERCHAN, en su calidad de Director/a Distrital del MIES de DIRECCIÓN

ningún niño, incluso con su autorización expresa.

15.6. Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

#### **DÉCIMO SEXTA.- MATERIAL DIDÁCTICO:**

En los servicios de Desarrollo Infantil Integral y de atención a la Población Adulta Mayor, el MIES entregará en calidad de transferencia gratuita al GAD material didáctico para el desarrollo de las actividades de los servicios sociales que son objeto del presente Convenio, para cuyo efecto, se deberá contar con los informes técnicos de viabilidad institucionales correspondientes, así como la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción suscrita por el Director Distrital y el representante legal del GAD, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente e institucional correspondiente.

La Dirección Distrital realizará el seguimiento respectivo del buen uso y cuidado del material didáctico que se llegare a entregar al GAD.

Si estos no fueren utilizados para el objeto del presente convenio, el GAD se obliga a restituir inmediatamente al MIES el material didáctico que llegase a ser transferido gratuitamente o su valor respectivo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:**

17.1. EL GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios, para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

-El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el 21 de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El 21 de cada mes se hará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

- La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito correspondiente para los fines pertinentes.

El incumplimiento de la obligación del GAD de ingresar la información antes señalada en la plataforma SIIMIES, será causal de terminación unilateral del convenio por parte del MIES;

17.2. Las partes se comprometen a cumplir con el registro de usuarios y de la provisión de alimentos, de los servicios efectivamente prestados a los ciudadanos atendidos en el servicio. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director/a Distrital deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).



Teléfono: 073-012319

Correo electrónico: adans.bermeo@inclusion.gob.ec

**GAD**

Dirección: AZUAY / GUALACEO / GRAN COLOMBIA S/N Y 3 DE NOVIEMBRE

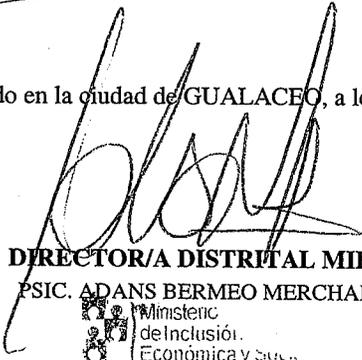
Teléfono: 072255242

Correo electrónico: proyecto.cnh.cibv@hotmail.com

**VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

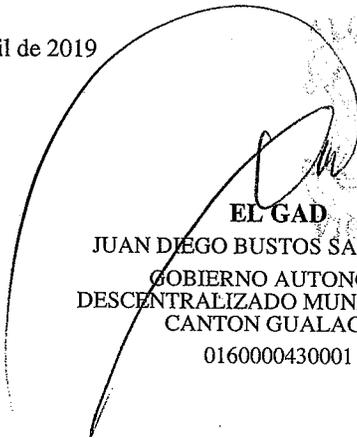
Dado en la ciudad de GUALACEO, a los 17 días del mes de Abril de 2019

  
**DIRECTOR/A DISTRITAL MIES**

PSIC. ADANS BERMEO MERCHAN

Ministerio  
de Inclusión  
Económica y Social

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO~~  
DIRECCION DISTRITAL MIES - GUALACEO

  
**EL GAD**

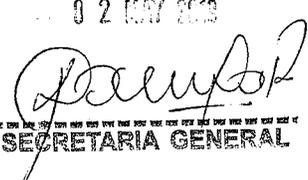
JUAN DIEGO BUSTOS SAMANIEGO

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUALACEO

0160000430001

  
ALCALDIA DE  
**GUALACEO**  
*Le hacemos todo...*  
CERTIFICO: Que el presente documento en 3 fojas  
es fiel copia de original.

02 MAY 2019

  
SECRETARIA GENERAL